



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

**TEMPORADA DEPORTIVA
2025**



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

TEMPORADA DEPORTIVA 2025

ÍNDICE

1. CLUBES DEPORTIVOS.....	3
2. DEPORTISTAS	3
3. TÉCNICOS	4
4. ÁRBITROS.....	5
5. DELEGADOS.....	5
6. LICENCIAS.....	5
6.1. Licencias Territoriales.....	5
6.2. Licencias Promocionales.....	7
6.3. Licencias Escolares.....	7
7. TRAMITACIÓN DE TITULACIONES	7
8. ABONO DE CUOTAS.....	7
9. DERECHOS DE FORMACIÓN.....	7
10. GENERALIDADES.....	8
11. COMUNICACIÓN.....	8
12. PROTECCIÓN DE DATOS Y DERECHOS DE IMAGEN.....	8
13. DISPOSICIONES FINALES	10
ANEXO A LA NORMATIVA DE LA FEDERACION DE BADMINTON DE LA REG. DE MURCIA	11
a) Cuotas de Clubes.....	11
b) Cuotas de Licencias de club.	11
c) Cuotas de licencias Individuales.....	11
d) Cuotas de Licencias Escolares.....	12
e) Cuotas de Inscripción a Competiciones Territoriales.....	12
f) Alojamiento y manutención	13
g) Gastos de kilometraje	13
h) Derechos de Arbitraje.....	14
i) Curso de Entrenador y Monitor.....	14
j) Curso de árbitros.....	14
k) Otros conceptos.	14



NORMATIVA DE REGIMEN INTERNO

TEMPORADA DEPORTIVA 2025

La Normativa de la Federación de Bádminton de la Región de Murcia (en adelante FEBAMUR), en lo que se refiere a tramitación de licencias y cuotas de afiliación, inscripción y participación para la temporada deportiva 2025 será la siguiente:

1. CLUBES DEPORTIVOS.

1.1. Los Clubes Deportivos que deseen participar en actividades de carácter oficial deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo correspondiente de los estatutos de FEBAMUR.

1.2. Los Clubes Deportivos, para poder participar en competiciones de ámbito territorial, deberán realizar su inscripción en FEBAMUR abonando las cuotas establecidas.

1.3. Los Clubes Deportivos para poder realizar su inscripción en FEBAMUR deberán tramitar licencia de un técnico en cualquiera de sus niveles existentes, presentando fotocopia del título que lo acredite.

1.4. Las cuotas para el registro de nuevos Clubes Deportivos y de funcionamiento por temporada serán las contempladas en el apartado A del Anexo de la presente Normativa.

1.5. Los Clubes Deportivos cuando tramiten sus licencias, deberán satisfacer las cuotas correspondientes en la primera relación de licencias que formalicen ante FEBAMUR, junto con la hoja de liquidación de licencias-clubes.

1.6. Si se tratase de Clubes Deportivos de nuevo registro deberán formalizar la cuota registral, así como la de funcionamiento, mencionada en el apartado anterior.

1.7. Si un Club Deportivo registrado en FEBAMUR, no satisficiese en una temporada su cuota anual de funcionamiento, se entenderá que causa baja y su posterior tratamiento será de club de nuevo registro.

2. DEPORTISTAS.

2.1. Los deportistas que deseen participar en actividades y competiciones de carácter oficial, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo correspondiente de los Estatutos de FEBAMUR.

2.2. Para la presente temporada, los deportistas serán clasificados según sus edades al inicio de la temporada deportiva 2025 en las siguientes categorías:

CATEGORÍA	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO
SUB-9	Hasta 9 años	2017 y posteriores
SUB-11	09 - 10 años	2016 - 2015
SUB-13	11 - 12 años	2014 - 2013
SUB-15	13 - 14 años	2012 - 2011
SUB-17	15 - 16 años	2010 - 2009
SUB-19	17 - 18 años	2008 - 2007
ABSOLUTA	19 - 29 años	2006 - 1993
SENIOR	A partir de 30 años	1.994 y anteriores



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

TEMPORADA DEPORTIVA 2025

2.3. Las licencias de deportistas podrán ser Territoriales de Club, Individuales, promocionales y Escolares y sus normas de tramitación serán las contempladas en el punto 6º de la Presente Normativa.

2.4. Las licencias de deportistas territoriales de club e individuales podrán ser habilitadas por FESBA mediante ID nacional y sus normas de tramitación serán las contempladas en el punto 6º de la presente Normativa.

2.5. Un deportista que tramitase más de una licencia por temporada, abonará el total de las licencias solicitadas, salvo en aquellos casos en los que le afecten los descuentos que se establezcan en el Anexo a la presente Normativa.

2.6. En caso de que un deportista desee tramitar licencia por un club diferente al de la temporada anterior, deberá presentar la baja del Club de origen para poder tramitar licencia por el nuevo Club.

2.7. Los deportistas que deseen tramitar licencia como técnico y/o delegado, deberán hacerlo por el mismo club dentro de una misma temporada.

2.8. Un mismo deportista no podrá, en ningún caso, tramitar licencia por más de un club, aún de federaciones autonómicas distintas, para la misma disciplina y temporada deportiva. Si se permitirá la licencia individual en caso de poseer territorial con otro club.

3. TÉCNICOS

3.1. Son Técnicos las personas con título de entrenador reconocido por las Federaciones Española y Federación de Bádminton de la Región de Murcia.

3.2. Los Técnicos que deseen participar en actividades de carácter oficial o que deseen figurar como tales en un club deportivo registrado en FEBAMUR, deberán tramitar su licencia a través de ésta federación territorial, por el club que se tratase o directamente si no estuvieran sujetos a la disciplina de ninguno de ellos.

3.3. Las licencias de técnicos deberán ser territoriales de club o individuales y podrán ser habilitadas en FESBA, y sus normas de tramitación serán las contempladas en el punto 6º de ésta Normativa.

3.4. Una vez recibidas en FEBAMUR la solicitud de licencias, se procederá a la comprobación, de que los técnicos para los cuales se han solicitado alta cumplen los requisitos mínimos de titulación. En caso de no ser así, estas serán remitidas al club de origen o al interesado (si lo efectúa de manera individual), sin tramitar.

3.5. Las Titulaciones y requisitos de la calificación de los técnicos serán exclusivamente, las contempladas en el reglamento del Área de Formación de FESBA.

3.6. Los Técnicos que deseen tramitar licencia como deportista y/o Delegado, deberán hacerlo por el mismo club dentro de una misma temporada.

3.7. Un Técnico no podrá, en ningún caso, tramitar licencia por más de un club, aún de federaciones autonómicas distintas, para la misma disciplina y temporada deportiva. Si se permitirá la licencia individual en caso de poseer territorial con otro club.



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

TEMPORADA DEPORTIVA 2025

4. ÁRBITROS

4.1. Son árbitros las personas naturales con título reconocido por la Federación Española de Bádminton o FEBAMUR, que velan por la aplicación del reglamento en cualquier tipo de competición ya sea oficial o amistosa, tanto a nivel de clubes como de las propias federaciones en la que se encuentren.

4.2. Los árbitros titulados que deseen actuar como tales en competiciones de carácter oficial, deberán realizar su afiliación a FEBAMUR, no admitiéndose la afiliación de un árbitro que fuese tramitada a través de un club, y presentar la titulación correspondiente en el momento de tramitar la licencia.

4.3. Los árbitros que deseen participar en eventos organizados tanto por FEBAMUR como por FESBA, deberán estar en posesión del título correspondiente.

Cuando los árbitros actuantes se encuentren en periodo de prácticas deberán disponer de la autorización previa por parte de la FESBA.

4.4. Una vez recibida en FEBAMUR la solicitud de licencia de árbitro, se procederá a la comprobación de su titulación. En caso de no reunir los requisitos exigidos, ésta será devuelta sin tramitar.

4.5. Las titulaciones y requisitos de la calificación de los árbitros serán, exclusivamente, las contempladas en el reglamento del Área de Formación de FESBA.

4.6. Las licencias de árbitros podrán ser territoriales y homologadas por FESBA mediante ID nacional y sus normas de tramitación serán las contempladas en el punto 6º de la presente Normativa.

5. DELEGADOS

5.1. Los delegados de los clubes Deportivos que deseen tener la cobertura del seguro deportivo en las gestiones propias de su cargo y representar a sus clubes en las actividades y competiciones territoriales, podrán tramitar su licencia correspondiente a través de FEBAMUR.

5.2. Los delegados que deseen tramitar licencia como técnico y/o deportista deberán hacerlo por el mismo club dentro de una misma temporada.

5.3. Las normas para la tramitación de licencias de delegados serán las contempladas en el punto 6º de la presente Normativa.

6. LICENCIAS

Las licencias podrán ser de Club o Individuales, y dentro de estas, Nacionales, Territoriales, Promocionales y Escolares.

6.1. Licencias Territoriales

6.1.1. Las Licencias podrán ser tramitadas a través de un club o de forma individual.

6.1.2. Las licencias corresponderán a deportistas, técnicos, delegados y árbitros, y habilitarán para la participación en actividades deportivas de FEBAMUR.



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

TEMPORADA DEPORTIVA 2025

6.1.3. Las cuotas de FEBAMUR en la presente temporada para la tramitación de licencias serán las contempladas para cada categoría en los apartados B y C del Anexo de la presente Normativa.

6.1.4. Las tramitaciones se cumplimentarán en los modelos oficiales presentados por la Federación de Bádminton de la Región de Murcia.

6.1.5. Se cumplimentará la hoja de relación de afiliación para la tramitación de licencias que se enviara al correo de FEBAMUR, y deberá contener todos los datos de quienes en ellas figuren.

6.1.6. Se cumplimentará la hoja de liquidación para la tramitación de las licencias, que será remitida a FEBAMUR junto a la copia del resguardo de transferencia bancaria de las cuotas que correspondan. La transferencia se realizará a la entidad bancaria cuyos datos figuren en el punto 8º de la presente Normativa.

6.1.7. Una vez recibida en FEBAMUR toda la documentación, ésta consignara el envío y devolverá al club deportivo ó a la persona que haga la tramitación si se trata de licencia individual, una copia de la relación de licencias sellada y firmada.

6.1.8. Las licencias territoriales podrán ser homologadas mediante ID nacional por la FESBA para poder participar en actividades y competiciones puntuables para el ranking nacional y se cumplimentarán con la normativa de FESBA.

6.1.9. No podrán hacerse uso de las prestaciones del seguro deportivo contratado con ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., hasta la tramitación al seguro deportivo por FEBAMUR de la relación de afiliación, estableciéndose un plazo de siete días de antelación para su tramitación y entrada en vigor de la licencia.

6.2. Licencias Promocionales

6.2.1. Las Licencias promocionales de Bádminton serán las expedidas por la Federación de Bádminton de la Región de Murcia, y tan solo habilitarán para la participación en actividades y competiciones de carácter aficionado de ámbito autonómico que se convoquen por dicha federación.

6.3. Licencias Escolares

6.3.1. Las Licencias de deportistas escolares de Bádminton serán las expedidas por la Federación de Bádminton de la Región de Murcia, y tan solo habilitarán para la participación en actividades y competiciones de carácter escolar de ámbito autonómico que se convoquen por dicha federación.

7. TRAMITACIÓN DE TITULACIONES

7.1. La expedición de un título de árbitro o técnico requerirá, aparte de haber superado el curso correspondiente de formación, el estar dado de alta por dicho estamento en la Federación Española de Bádminton.

7.2. La tramitación de las titulaciones de técnico en sus diferentes niveles se realizará exclusivamente por lo contemplado en los Estatutos de FESBA.

7.3. La tramitación de las titulaciones de árbitro se realizará exclusivamente por lo contemplado en los estatutos de FESBA.



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

TEMPORADA DEPORTIVA 2025

7.4. El abono de las cuotas para la tramitación de titulaciones se realizará según lo contemplado en los estatutos de FESBA.

8. ABONO DE CUOTAS

8.1. Los Pagos de las diferentes cuotas correspondientes a FEBAMUR, se deberán realizar mediante transferencia o ingreso bancario, **siendo rechazado por parte de esta Federación cualquier sistema diferente al citado.**

8.2. Las transferencias e ingresos se realizarán a la siguiente entidad bancaria:

FEDERACION DE BÁDMINTON DE LA REGIÓN DE MURCIA

CAJA RURAL CENTRAL

IBAN: ES79 3005 0062 7528 9394 5820

8.3. En las órdenes de transferencia y resguardos de ingresos en efectivo se deberán reflejar los datos del remitente y el concepto del importe abonado.

9. DERECHOS DE FORMACIÓN

9.1. Cuando un deportista, al comienzo de la temporada, vaya a tramitar licencia por un club diferente al de la temporada anterior, será necesario hacerlo reflejar en la hoja de afiliación señalando para ello la casilla correspondiente.

9.2. Asimismo, el club de destino deberá presentar ante FEBAMUR la baja del club de origen. En caso de no ser así la Federación no podrá tramitar dicha licencia, ni habilitarla por FESBA.

9.3. No obstante lo anterior, y en caso de no comunicarse y ser detectado por la FESBA ésta paralizará el proceso de tramitación y lo comunicará a la Federación Territorial.

9.4. Se establece un plazo de 5 días para solicitar los derechos de formación, una vez que el club de destino haya informado a FESBA que el club de origen no ha dado la baja al jugador.

10. GENERALIDADES

10.1. La cobertura del Seguro Deportivo contratado con MUTUACAT, tendrá su vencimiento con la finalización de cada temporada deportiva.

10.2. El alcance del Seguro Deportivo incluye los accidentes corporales por lesiones ocurridos en competiciones, durante el partido y calentamiento, en entrenamientos organizados por los clubes, e incluso *in itinere*.

En este último supuesto esta cobertura garantiza el exceso, defecto o insuficiencia de cualquier otra póliza de seguros que pudiera estar contratada sobre el vehículo siniestrado o cualquier otro medio de locomoción.

10.3. Las inscripciones a las distintas actividades de FEBAMUR no serán aceptadas si en el momento de formalizar la misma ante la federación no se hubiese realizado con anterioridad la afiliación correspondiente y no se acompañe de la acreditación del pago de la cuota de inscripción.



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

TEMPORADA DEPORTIVA 2025

10.4. Los clubes deportivos y los jugadores con licencia individual, registrados en FEBAMUR, que se inscriban en competiciones de carácter Nacional e Internacional, deberán notificarlo a ésta federación con la suficiente antelación, adjuntando una copia de la inscripción realizada.

10.5. Las normas de actuación en caso de accidente están reflejadas en la página oficial de FEBAMUR, así como los centros concertados para la Región de Murcia.

11. COMUNICACIÓN

11.1. La Federación de Bádminton de la Región de Murcia establece **el e-mail como forma de comunicación y distribución de información oficial**. Así mismo las inscripciones a ésta federación se realizarán exclusivamente, mediante los impresos facilitados para tal fin. No se aceptarán inscripciones en general a través de vía telefónica u otros medios.

11.2. FESBA: Desde el 1 de septiembre de 2002, se establece el E-mail como forma de comunicación y distribución de información oficial de la FESBA. Así mismo, las inscripciones a competiciones Nacionales organizadas por la FESBA se realizarán, exclusivamente, mediante los impresos de inscripción vía E-mail y los impresos de inscripción interactivos que se encuentren en la página Web de FESBA.

12. PROTECCIÓN DE DATOS Y DERECHOS DE IMAGEN

12.1.- Para la tramitación de las licencias de cualquier categoría, ya sean de club o individuales, será necesario que el afiliado acepte la normativa sobre **protección de datos y derechos de imagen** establecida por la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BÁDMINTON.

Dicha normativa establece que:

“Al suscribir la licencia, el titular manifiesta estar informado del posible uso de su imagen bajo cualquier formato, dentro de las acciones de comunicación e información que la Federación Española de Bádminton (en adelante FESBA) pueda estimar oportunas, dentro de la promoción del bádminton. En todo caso está prohibido el uso que pueda implicar menoscabo de la honra o reputación del titular, o que sea contrario a sus intereses, así como el uso comercial de una fotografía individualizada del titular, salvo que expresamente haya cedido dichos derechos a FESBA.

Los datos consignados en este formulario serán tratados para los fines propios de FESBA, estando incluidas entre sus finalidades la gestión deportiva y la administración de las competiciones que organiza la FESBA, así como la remisión de notificaciones y comunicaciones, que pudieran ser del interés del titular de los datos. Todos los datos incluidos en el presente formulario son obligatorios. La negativa a suministrar los datos supondrá la imposibilidad de la inscripción federativa. Los datos recogidos en este formulario se incluirán en un fichero cuyo responsable es FESBA, con domicilio en la C/ Ferraz, 16 –5º (28008-Madrid). Asimismo, de no manifestar fehacientemente lo contrario, el titular consiente expresamente el tratamiento mixto total o parcial de dichos datos por el tiempo que sea necesario para cumplir con los fines indicados. En todo caso, el titular de los datos podrá ejercitar su derecho de acceso, oposición, rectificación y cancelación, conforme a la normativa vigente, dirigiéndose a FESBA en la dirección de su domicilio social en la calle Ferraz, 16 –5º indicando como destinatario a Secretaría General



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

TEMPORADA DEPORTIVA 2025

o a la dirección de correo electrónico secretaria@Badminton.es, si bien podrá perder, en su caso, sus derechos federativos”.

Para la tramitación de la licencia federativa será requisito obligatorio la aceptación de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, y en especial con el Reglamento UE 2016/679 RGPD y Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD) le informamos que sus datos, incluidos en su caso, los referidos a la salud del interesado, serán tratados por parte de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BADMINTON (Responsable del Tratamiento), con C.I.F. G-78025913 y domicilio social sito en C/ Ferraz, 16, 5º, 28008, de Madrid. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos a través del siguiente correo electrónico: dpo@juriatis.es

Las finalidades del tratamiento serán la realización de actividades relacionadas con su objeto social; gestión de las licencias de jugador, técnico deportivo, árbitro y monitor; solicitudes de información sobre los cursos; la gestión y organización de cursos de formación; organización de actividades de promoción deportiva; organización de competiciones; gestión de subvenciones, becas y otras ayudas; difusión de los datos de las competiciones (publicación de ranking y resultados) así como de las noticias relacionadas con las actividades, a través de páginas web, medios de comunicación, correo electrónico y redes sociales.

Los anteriores tratamientos de datos se encuentran legitimados en base al artículo 6.1.a) del RGPD al existir consentimiento del afectado o de su representante legal, lo que se concreta mediante la firma/aceptación del presente documento; artículo 6.1.b) al basarse en el cumplimiento de una relación contractual; y artículo 6.1.f) al existir interés legítimo por parte de LA FEDERACIÓN para el tratamiento de los datos.

Los datos tratados serán conservados durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad/es antes citadas, así como durante el plazo de vigencia de obligaciones legales.

El Responsable del Tratamiento llevará a cabo un tratamiento de forma lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Es por ello que se garantiza la seguridad de los datos mediante la adopción de medidas técnicas y organizativas que permitan la integridad de los mismos y el ejercicio de los derechos que asisten a los interesados.

En este sentido, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como al consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o al siguiente correo electrónico info@badminton.es, aportando copia del DNI. Asimismo, se informa al interesado de su derecho a revocar, en su caso, el consentimiento para el tratamiento indicado, por los mismos canales expresados con anterioridad, y de la posibilidad de presentar reclamación ante la AGPD en caso de entender que se han vulnerado sus derechos.

Los que suscriben son informados de que los datos objeto de tratamiento serán cedidos o comunicados a terceros ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para el cumplimiento de los fines antes descritos. Y en especial se informa al interesado que sus datos podrán ser comunicados a entidades públicas o privadas nacionales y/o internacionales,



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

TEMPORADA DEPORTIVA 2025

relacionadas con la práctica de actividades deportivas. Todo ello para ejecución de las finalidades descritas.

En ningún caso se utilizarán los datos con finalidades diferentes a las indicadas, ni se comunicará dato alguno a cualquier persona ajena a la relación existente entre ambas partes, salvo autorización expresa no mencionada anteriormente.

Asimismo, LA FEDERACIÓN, previa solicitud de consentimiento al interesado, podrá llevar a cabo el tratamiento de su imagen durante la práctica deportiva para ser difundida en publicaciones, por cualquier medio de comunicación o red social (Facebook, Twitter, Instagram, web, etc).

13. DISPOSICIONES FINALES:

Todo aquello que no esté contemplado en la presente normativa, será la Junta Directiva de FEBAMUR la que lo regule, siempre atendiendo a las normativas y reglamentaciones existentes y los emitidos por la Federación Española de Bádminton.



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

TEMPORADA DEPORTIVA 2025

ANEXO A LA NORMATIVA DE LA FEDERACION DE BADMINTON DE LA REG. DE MURCIA

a) Cuotas de Clubes.

	Cuota FEBAMUR	Cuota Id Nacional FESBA
Cuota de funcionamiento por temporada	60 €	123 €
Cuota registral de nuevo Club	40 €	20,50 €

b) Cuotas de Licencias de club.

Categorías	Edades	Cuota FEBAMUR	Prima de Seguro	Cuota Id FESBA (1)	Total Lic. Territorial	Total Lic. Nacional
Sub- 9	2017 y posterior	13,50 €	19,50 €	26,50 €	33,00 €	59,50 €
Sub-11	2016 - 2015	13,50 €	19,50 €	26,50 €	33,00 €	59,50 €
Sub-13	2014 - 2013	18,50 €	19,50 €	26,50 €	38,00 €	64,50 €
Sub-15	2012 - 2011	18,50 €	19,50 €	26,50 €	38,00 €	64,50 €
Sub-17	2010 - 2009	18,50 €	19,50 €	26,50 €	38,00 €	64,50 €
Sub-19	2008 - 2007	18,50 €	19,50 €	26,50 €	38,00 €	64,50 €
Absoluta	2006 - 1993	19,50 €	19,50 €	26,50 €	39,00 €	65,50 €
Sénior	1994 y posterior	19,50 €	19,50 €	26,50 €	39,00 €	65,50 €
Técnico		24,50 €	19,50 €	27,50 €	44,00 €	71,50 €
Delegado		16,50 €	19,50 €	27,50 €	36,00 €	63,50 €
Técnico - Jugador		34,50 €	19,50 €	27,50 €	54,00 €	81,50 € (2)
Delegado-Jugador		29,50 €	19,50 €	27,50 €	49,00 €	76,50 € (3)
Árbitro		1,50 €	19,50 €	27,50 €	21,00 €	48,50 €

c) Cuotas de licencias Individuales.

Categorías	Edades	Cuota FEBAMUR	Prima de Seguro	Cuota Id FESBA (1)	Total Lic. Territorial	Total Lic. Nacional
Sub- 9	2017 y posterior	23,50 €	19,50 €	26,50 €	43,00 €	69,50 €
Sub-11	2016 - 2015	23,50 €	19,50 €	26,50 €	43,00 €	69,50 €
Sub-13	2014 - 2013	28,50 €	19,50 €	26,50 €	48,00 €	74,50 €
Sub-15	2012 - 2011	28,50 €	19,50 €	26,50 €	48,00 €	74,50 €
Sub-17	2010 - 2009	28,50 €	19,50 €	26,50 €	48,00 €	74,50 €
Sub-19	2008 - 2007	28,50 €	19,50 €	26,50 €	48,00 €	74,50 €
Absoluta	2006 - 1993	29,50 €	19,50 €	26,50 €	49,00 €	75,50 €
Sénior	1994 y posterior	29,50 €	19,50 €	26,50 €	49,00 €	75,50 €
Técnico		34,50 €	19,50 €	27,50 €	54,00 €	81,50 €
Delegado		26,50 €	19,50 €	27,50 €	46,00 €	73,50 €
Técnico - Jugador		44,50 €	19,50 €	27,50 €	64,00 €	91,50 € (2)
Delegado –		39,50 €	19,50 €	27,50 €	59,00 €	86,50 € (3)
Árbitro		1,50 €	19,50 €	27,50 €	21,00 €	48,50 €

(1) Normativa de Régimen Interno – Temporada deportiva 2025 FESBA.

(2) El Precio corresponde a la combinación Técnico Nacional + Jugador Territorial. Para la combinación Técnico Nacional + Jugador Nacional, dicho precio se incrementa en 27,50 €.

(3) El Precio corresponde a la combinación Delegado Nacional + Jugador Territorial. Para la combinación Delegado Nacional + Jugador Nacional, dicho precio se incrementa en 27,50 €.



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

TEMPORADA DEPORTIVA 2025

d) Cuotas de Licencias Promocionales.

Categoría	Cuota FEBAMUR
Categoría Única	28 €

e) Cuotas de Licencias Escolares.

Categoría	Cuota FEBAMUR (A través de un Club)
Escolar	15 €

f) Cuotas de Inscripción a Competiciones Territoriales.

COMPETICIÓN	CUOTA (Por Jugador) (*)		
	1 Modalidad	2 Modalidades	3 Modalidades
Campeonatos Autonómicos	12 €	18 €	20 €
Circuito Absoluto Región de Murcia	15 €	25 €	30 €
Circuito Senior Región de Murcia	15 €	25 €	30 €
Circuito categorías inferiores Reg. Murcia	15 €	25 €	30 €
Jornadas Bádminton Inclusivo Aficionados	5 €		
Jornadas Bádminton Interescuelas	5 €		
COMPETICIÓN	CUOTA (Por Equipo) (*)		
	Modalidad Absoluta y Junior		
Cto. Regional por Equipos (4 Jugadores)	25 €		

(*) En el supuesto de que dichas cuotas no se hagan efectivas, mediante su ingreso en la cuenta oficial de FEBAMUR, 24 horas antes del inicio de la competición, se producirá automáticamente un incremento en las mismas del 20%.



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

TEMPORADA DEPORTIVA 2025

g) Alojamiento y manutención.

Para los gastos de alojamiento y manutención del personal desplazado con motivo de viaje oficial nacional o internacional, el importe a percibir será el del gasto efectivamente realizado y justificado, sin que su cuantía pueda exceder de las cantidades máximas diarias establecidas para los siguientes grupos:

- **Grupo 1:** Presidente de FEBAMUR, Vicepresidente y Secretario.
- **Grupo 2:** Miembros de Junta Directiva FEBAMUR, Comisión Delegada y responsables de otros Comités, Director Deportivo, Responsables de áreas, Jueces-Árbitros.
- **Grupo 3:** Árbitros, Entrenadores Dirección Técnica, y personal técnico debidamente autorizado.
- **Grupo 4:** Técnicos Staff Febamur.
- **Grupo 5:** Técnicos de clubes, personal técnico debidamente autorizado.

En el caso de personas que se encuentren incluidas en dos grupos, se determinará previamente en que calidad realizan el viaje a fin de establecer las dietas que correspondan.

Se tendrá que cumplimentar el impreso de liquidación de viajes y dietas si es individual o liquidación de grupo.

GRUPOS	Alojamiento	Manutención		Total máx.
		Completa	Media	
Grupo 1	60 €	70 €	40 €	130 €
Grupo 2	50 €	60 €	30 €	100 €
Grupo 3	40 €	40 €	25 €	75 €
Grupo 4	35 €	25 €	15 €	55 €
Grupo 5	35 €	15 €	10 €	50 €
Kilometraje	Coche	0.26 € por Kilómetro recorrido *		
	Moto	0.106 € por Kilómetro recorrido *		

En caso de que el importe de la factura sea inferior a la dieta se abonará únicamente la cantidad que figure en la citada factura. Se abonará dieta por alojamiento cuando sea estrictamente necesario dormir en el lugar de la actividad.

Si surge alguna duda será la Secretaría General la que consultará directamente al Director de Área.

h) Gastos de kilometraje.

Si el viaje se efectuara utilizando vehículo propio, se abonará en concepto de gastos de kilometraje la cantidad que resulte de multiplicar el importe fijado en la Tabla, por el número de kilómetros realizados desde el lugar de residencia y vuelta (Para los grupos 1, 2 y 3), siendo obligatorio cumplimentar la marca y matrícula del vehículo en la liquidación del viaje.

La cantidad que recibirán los Grupos 4 y 5 por gasto de viaje corresponderá la cantidad que resulte de multiplicar el importe fijado en la Tabla, por el número de kilómetros realizados desde el lugar de residencia, exclusivamente al viaje de ida.



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

TEMPORADA DEPORTIVA 2025

Los miembros de la Asamblea General percibirán, por su asistencia a las reuniones de la misma, la cantidad previamente fijada cuando esta se celebre en lugar distinto al de su residencia, o en su caso el billete de transporte público.

Todas estas cantidades, justificadas previamente, se harán efectivas a través de transferencia, para lo cual el Responsable de la actividad o la persona en cuestión, remitirá el número de cuenta de los participantes a la Secretaría contable de FEBAMUR.

i) Derechos de Arbitraje.

DERECHOS DE ARBITRAJE EN COMPETICIONES OFICIALES TERRITORIALES	
Juez Arbitro	65 € (hasta 15:30) y 85 €/jornada (a partir 15:30)
Match Control	55 € (hasta 15:30) y 75 €/jornada (a partir 15:30)
Realización de cuadros y control previo torneo (por JA o responsable Eventos)	30 € (Control hasta publicación de inscripción definitiva, día -8 torneo) 30 € (Control desde publicación definitiva hasta el día del torneo)
Árbitro de pista Auxiliar de Mesa	Rendimiento de trabajo desde el comienzo de la competición hasta la finalización de la misma (Control informe Juez Arbitro) 8 € x h.

j) Curso de Entrenador y Monitor.

CURSOS ENTRENADORES	
HONORARIOS COORDINACIÓN Y PROFESORADO	
Monitor, Nivel I, II (Coordinación)	300 € máximo
Nivel 0 Monitor (Profesorado)	20 €/hora
Nivel I ,II (Profesorado)	30 €/hora
Jornadas Técnicas, Clinic ...	6€ – 30€ /hora a elección de la organización

k)Curso de árbitros.

CURSO ARBITRO DE PISTA, MATCH CONTROL Y JUEZ ARBITRO	
HONORARIOS COORDINACIÓN Y PROFESORADO	
Coordinación	300 € máximo
Profesorado AP	20 €/hora (300 € Max por curso)

l) Otros conceptos.

CONCEPTO	IMPORTE
Realización de Cuadros de Juego (Servicio facturado)	100 €
Emisión de Certificados	Primer certificado: gratuito Segundo y sucesivos: 15 € c/u